



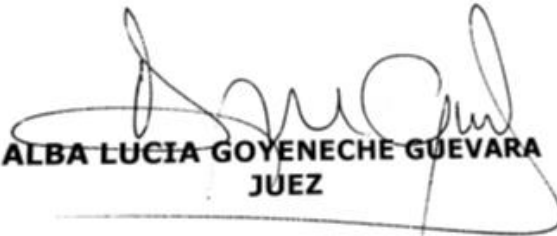
Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente el despacho dispone:

1. Obre en autos la publicación realizada por el extremo demandante, que se cuales se surtieron en debida forma, en atención a lo dispuesto en los art. 108 y 375 del C. G., del P., respecto de las demandadas y las demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

2. Se requiere al extremo actor para que allegue en debida manera, las fotografías dispuestas en el art. 375 del C. G. del P. toda vez que, pese a indicarse por la activa la remisión de tales documentos, el respectivo soporte digital no permite su acceso.

3. De igual forma, se requiere a la activa para que acredite la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 18/12/2020__ SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No.118

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria